



ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO DE COMODATO	CÓDIGO: CON-F034

No. 1551
(26 DE JUNIO DE 2019)


COMODANTE : MUNICIPIO DE TUNJA

COMODATARIO : FUNDACION ALIANZA SUR PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO.
Nit. 900.383.755-1
REPRESENTANTE LEGAL: MAIRA JIMENA GONZALEZ
C.C. 33.367.352 de TUNJA

OBJETO : CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA FUNDACIÓN ALIANZA SUR, QUE TIENE COMO FINALIDAD ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO, EL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 070 – 63832, CON DIRECCIÓN K 10 # 24 95 Y C 25 # 10 03 DE LA CIUDAD DE TUNJA, PARA LA OPERATIVIZACION DE LA GALERIA BICENTENARIO, COMO UN ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DENTRO DE LA CIUDAD

PLAZO : CINCO (05) AÑOS

Entre los suscritos a saber, **WILMER ALFONSO PÉREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.246.018 expedida en Sativanorte (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 0065 del 17 de febrero de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 0236 del 04 de Septiembre de 2018, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o el **COMODANTE** y por la otra, **MAIRA JIMENA GONZALEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.367.352 expedida en la ciudad de Tunja quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION ALIANZA SUR PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO** con NIT 900.383.755-1, por acta número 1 del 02 de septiembre de 2010 de asamblea constitutiva, registrado en la cámara de comercio de Tunja, bajo el número 12048 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 20 de septiembre de 2010, declarando bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar el presente **COMODATO**, conforme a lo establecido en el Código Civil y demás concordantes, demás normas concordantes y con base en las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1). Que la Alcaldía Mayor de Tunja en el ejercicio de su labor Misional y como máximo ente del Municipio, tiene como uno de sus objetivos primordiales el compromiso de velar por el cumplimiento de sus programas y proyectos, encaminados hacia el desarrollo de la comunidad tunjana, así como brindarles a los funcionarios los medios necesarios para el cumplimiento de sus labores y metas trazadas en cumplimiento de sus funciones. 2). Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia reza: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, Creencias y demás derechos y libertades. Y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 establece: *"son principios rectores de la administración municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades: definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios"*

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO DE COMODATO	CÓDIGO: CON-F034

No. 1551
(26 DE JUNIO DE 2019)


y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos: b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos. Definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado". 3). Que el artículo 311 Constitucional dispone: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley. Construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". 4). Que el Municipio de Tunja en cumplimiento de su competencia funcional y teniendo en cuenta que, **El Plan de Desarrollo Municipal Tunja en Equipo - 2016 – 2019 se enmarca en cuatro (4) Ejes de Desarrollo y doce (12) Políticas** que se encuentran en total armonía con los tres pilares expuestos en el **Plan Nacional de Desarrollo Todos por un Nuevo País: Paz, Equidad y Educación**. 5). Que la Alcaldía Mayor de Tunja en el ejercicio de su labor Misional y como máximo ente del Municipio, tiene como uno de sus objetivos primordiales el compromiso de velar por el cumplimiento de sus programas y proyectos, encaminados hacia el desarrollo de la comunidad tunjana, así como brindarles a los funcionarios los medios necesarios para el cumplimiento de sus labores y metas trazadas en cumplimiento de sus funciones. 6). Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, Creencias y demás derechos y libertades. Y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 establece: "son principios rectores de la administración municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades: definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos: b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos. Definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado". 7). Que el artículo 311 Constitucional dispone: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley. Construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". 8). Que el Municipio de Tunja en cumplimiento de su competencia funcional y teniendo en cuenta que, **El Plan de Desarrollo Municipal Tunja en Equipo - 2016 – 2019 se enmarca en cuatro (4) Ejes de Desarrollo y doce (12) Políticas** que se encuentran en total armonía con los tres pilares expuestos en el **Plan Nacional de Desarrollo Todos por un Nuevo País: Paz, Equidad y Educación**. 9). Que en **El Plan de Desarrollo Municipal Tunja en equipo 2016-2019 se estableció como Primer Eje el: I. EJE DE DESARROLLO TERRITORIAL:** en el que se "... concibe el territorio desde el interés general, desde la conveniencia colectiva, desde su concepción de espacio de convivencia. En consecuencia, hablamos del desarrollo territorial con un claro enfoque social, socializante, de construcción colectiva, de vida en familia, en equipo."..., Alrededor de este eje se esboza la **Política No. 1 "Mejor espacio público para la convivencia"** la cual se desarrolla a través de los **Programas 1.1 Espacio Público socializante** que tiene por objetivo "lograr que los principales lugares de reunión de los Tunjanos y para los visitantes sean lugares dignos, humanizantes, apropiados para relacionarse. El espacio público es el que está al servicio de todos, es consecuentemente el que debe estar mejor cuidado, en mejor condición para su aprovechamiento y disfrute." **1.2. Espacio Público Eco Sostenible**, que busca "tener mayor área verde con fines



ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO DE COMODATO	CÓDIGO: CON-F034


No. 1551
(26 DE JUNIO DE 2019)

recreativos, contemplativos y de protección, además de asegurar para ellas una mejor condición y consecuente aprovechamiento social de la población urbana y rural." **1.2.1. Mantenimiento y recuperación de parques y áreas verdes**, "esta estrategia incluye no sólo realizar actividades de recuperación y mantenimiento de rondas de río, áreas de drenaje natural (cárcavas, canales), parques, zonas verdes, jardines, fuentes y nacimientos, entre otros, sino que busca además generar estrategias económicamente sostenibles para mantenimiento y mejoramiento permanente mediante la participación comunitaria o por medio de Asociaciones Público-Privadas, APP" **1.3. Espacio público barrial y veredal** "que tiene por objetivo tener mayor y mejor área en barrios y veredas con fines de encuentro o reunión comunal, recreativos, deportivos y de esparcimiento, además de asegurar para ellas una mejor condición y consecuente aprovechamiento social." **1.3.1. Mantenimiento y recuperación de parques** "esta estrategia implica realizar actividades de recuperación y mantenimiento de centros comunales, parques, canchas, juegos, jardines y otros equipamientos comunales barriales y veredales, con estrategias económicamente sostenibles para mantenimiento y mejoramiento permanente mediante la participación comunitaria. En similar sentido se planteó en la Política No. 6. **CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL CON CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** que "pretende identificar potencialidades y talentos artísticos para iniciar o continuar procesos formativos en las diferentes artes, así como apoyar a los cultores con procesos técnicos y profesionales, generar eventos culturales inclusivos, adecuar la infraestructura cultural y patrimonial con el fin de cualificar los saberes, mejorar la calidad de vida, contribuir a la salud mental y física de los tunjanos garantizando mejores espacios para el desarrollo de la cultura. Política que se desarrollará a través del **Subprograma No. 6.2. Espacios dignos e inclusivos para el desarrollo cultural y artístico** que tiene por objetivo "propiciar espacios inclusivos de encuentro para la creación y producción de prácticas artísticas y culturales que permitan el intercambio de saberes y el fortalecimiento para la vida pública." Que se desenvolverá por vía del Subprograma No. 6.4. **Escenarios de calidad** que pretende "generar espacios inclusivos de calidad para el adecuado uso del tiempo libre y la generación de hábitos de vida saludables en la población." Y del **Subprograma No. 6.4.1. Infraestructura para recreación y deporte Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva y recreativa inclusiva** que Promociona el uso y disfrute de los escenarios deportivos por parte de la ciudadanía. **Políticas, Programas y Subprogramas** todos claramente encadenados con el Objetivo de Desarrollo Sostenible No 11. **Ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros y sostenibles. Socializante Perteneiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. 10).** Que Tunja es una ciudad intermedia, capital del Departamento de Boyacá y puerta de acceso a Cundinamarca, Santander, Casanare entre otros departamentos, lo que posibilita una comunicación y proyección a nivel regional. Está ubicada a 130 km al norte de la capital Colombiana, lo que facilita promover a Tunja con sus 182 mil habitantes, como una ciudad con calidad de vida, con respecto a Bogotá, pero que como cualquier ciudad cercana a la capital del país, cuenta con ventajas y desventajas competitivas en el ámbito nacional. **11).** Que Tunja cuenta con un potencial estudiantil de 75.000 estudiantes cercanos al 43 % de la población Tunjana, población que se encuentra en etapa ya sea de formación básica primaria, secundaria y universitaria. Mas, sin embargo, vemos como este potencial se aleja cada vez más de los procesos de acercamiento y dinamización del centro histórico de la ciudad, que aunque se mantiene como uno de los más dinámicos del país, tiene muchas deficiencias en el proceso de acercamiento de las poblaciones a este; esto posiblemente desmotivados por la falta de espacios atractivos, creativos y culturalmente distintos. **12).** Que de igual manera existen en el centro de la ciudad, espacios culturales administrados por el sector gubernamental, que más que prestar un servicio a la comunidad, se han establecido como espacios específicos para la presentación de espectáculos, más sin embargo, estos no generan proceso de permanencia por parte de los asistentes, sino una continua pérdida de valor que estos tienen para la ciudad. **13).** Que en este escenario nos encontramos con otro tipo de procesos, que se han venido fortaleciendo a partir de una iniciativa privada, que de manera muy puntual, ha generado más que presentación de espectáculos, es la construcción de un tejido social y humano alrededor de las artes, (ver caso la candelaria, Bogotá) que ha servido de plataforma para lograr proceso de construcción social, asociado al mejoramiento de las relaciones humanas. **14).** Que incluso más importante en la escala de lo cultural, es la falta de recursos por parte del estado, para la creación de espacios culturales de ese nivel, lo cual deja recursos solo para el fomento de la cultura, pero se dificulta en el ejercicio de la construcción de nuevas infraestructuras culturales para la ciudad; esto ha

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO DE COMODATO	CÓDIGO: CON-F034


No. 1551
(26 DE JUNIO DE 2019)

generado, que muchas manifestaciones del arte, no puedan tener continuidad, más allá de los colegios y de grupos familiares, ya que no se encuentra la plataforma adecuada de exploración y fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes. 15). Que es así que la administración Municipal busca incrementar y destacar las capacidades como ciudadanos culturalmente activos de nuestra población Tunjana, estableciendo así, en el Plan de Desarrollo "Tunja en Equipo" 2016-2019, un eje completo dedicado al fortalecimiento de nuestras relaciones humanas y sociales. 16). Que las metas planteadas desde el proceso de gestión de la GALERIA BICENTENARIO, están establecidas en el ejercicio de buscar nuevas alternativas de construcción y consolidación de infraestructuras culturales, mediante la articulación institucional de actores privados, que de manera expedita, puedan establecer procesos de dinamización de recursos públicos y privados, lo cual genera en el ejercicio de lo práctico, la posibilidad de fortalecer los recursos del estado, mediante la articulación privada. 17) Que en ese orden de ideas, se requiere la suscripción de un contrato de comodato a título gratuito entre el Municipio de Tunja y la **FUNDACION ALIANZA SUR PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO**, con el objetivo de la Galería Bicentenario es dinamizar el centro histórico de la ciudad, de Tunja fortaleciendo el acceso a los servicios culturales por el ciudadano y acrecentando las actividades culturales alternativas para los adultos, jóvenes y niños de la Ciudad. 18. Que los bienes dados en comodato son actualmente de propiedad exclusiva del Municipio de Tunja, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, documento que hará parte integrante del presente contrato. 19). Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato de comodato que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA FUNDACIÓN ALIANZA SUR, QUE TIENE COMO FINALIDAD ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO, EL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 070 – 63832, CON DIRECCIÓN K 10 # 24-95 Y C 25 # 10 03 DE LA CIUDAD DE TUNJA, PARA LA OPERATIVIZACION DE LA GALERIA BICENTENARIO, COMO UN ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DENTRO DE LA CIUDAD. CLÁUSULA SEGUNDA.- ENTREGA.-** El comodante entregará el bien del comodato libre de todo gravamen, pleito pendiente, ocupación y, en general, de cualquier otro obstáculo o impedimento para el ejercicio del derecho de dominio sobre el mismo, mediante acta en que se describirá su estado actual y aparecerá suscrita por las partes, en representación del comodante y comodatario. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE.-** 1. Hacer entrega material de los bienes objeto de comodato al comodatario. 2. Permitir el uso de los bienes por parte del Contratista, para la destinación prevista. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 6. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. 9. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. **CUARTA OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** El comodatario se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas, además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: 1. Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodatario. 2. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita. 3. Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en forma adecuada conforme a su naturaleza. 4. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre los bienes en forma oportuna. 5. Responder por cualquier deterioro de los bienes, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado de los bienes que se entregan en comodato, incluso por culpa leve. 6. Restituir los bienes una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas o mejores condiciones que se recibieron, y a paz y salvo por todo concepto y demás gastos

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO DE COMODATO	CÓDIGO: CON-F034

No. 1551
(26 DE JUNIO DE 2019)

relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones. 7. Asumir el pago de los servicios públicos, expensas comunes de administración y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente contrato. 8. Solicitar a la Entidad Estatal contratante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles, oficiando a la supervisión y a la Secretaría de Infraestructura. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al Contratista por parte de la Entidad Estatal contratante y quedarán propiedad del Municipio. 9. NO se autoriza subarrendar, ceder o disponer a cualquier título los bienes y sus contenidos. 10. Vigilar y custodiar los bienes inmuebles entregado a título de comodato y evitar que los mismos sean invadidos, ocupados o perturbados por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso a la Entidad Estatal contratante y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección de los derechos del Contratista y de la Entidad Estatal contratante. 11. Abstenerse de utilizar los bienes inmuebles como espacio de vivienda y/o darle destinación diferente a la del objeto del contrato. 12. El Comodatario se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. 13. El Comodatario se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. 14. El Comodatario mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Comodatario asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. 15. Generar un proceso de acercamiento de las comunidades, a la Galería Bicentenario, mediante actividades sociales y culturales, donde se disponga del máximo de disposición por parte de la entidad para atender a estas poblaciones. 16. Brindar un servicio de carácter abierto a la comunidad, donde este pueda beneficiarse de los distintos servicios ofertados por Alianza Sur. 17. Mantener al servicio de la comunidad, mínimo dos (2) servicios de la Galería Bicentenario, de carácter permanente, durante al menos 2 de los 7 días de la semana, sin generar por estos dos servicios cobro de tarifas, para los beneficiarios caracterizados. El resto del tiempo Alianza Sur podrá organizar actividades que impliquen cobro de tarifas. 18. Alianza sur, establecerá anualmente un plan anual de desarrollo del Galería Bicentenario, donde se especifique, las actividades que se piensan implementar con la comunidad, así dar claridad sobre los servicios permanentes, gratuitos y abiertos que deben ser dirigidos a la comunidad. Este plan de acción, debe ser socializado y divulgado por los medios de que se dispongan (Radio, web o redes sociales). 19. Tarifas: Alianza Sur, podrá determinar tarifas variables de acuerdo a su necesidad, en los eventos de carácter limitado y no repetitivo que se den en Galería Bicentenario, para el acceso de los asistentes (conciertos, obras de teatro, danza, música). 20. Tiene obligación de establecer de manera permanente y estable, un director del Galería Bicentenario, que debe estar nombrado por el director general de Alianza sur, o mediante acta de la junta directiva de la entidad, con la intención de garantizar permanencia y continuidad en las actividades programadas. 21. Realizar los respectivos Gestiones administrativas para garantizar la organización del comodato en términos legalmente establecidos. 22. Garantizar la gestión efectiva de los distintos recursos de operación del Galería Bicentenario, así como generar las distintas acciones que garanticen la continuidad de los proyectos, en la medida de lo posible. 23. Los horarios de operación y venta de bebidas Alc, estarán regidos de acuerdo con lo establecido en el decreto 0247 de 2014, Decreto No. 0159 de 2018, Decreto 0344 de 2017 y los demás que los modifiquen articulen o relacionen. 24. Procurar la operación de actividades, por medio de personas calificadas y con altos niveles de experticia en el tema, garantizando un amable trato a todos los beneficiarios del Galería Bicentenario. 25. La Fundación debe incluir el bien inmueble objeto del contrato de comodato dentro del Plan de Seguros y Pólizas que lo proteja contra todo riesgo así como eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad Civil extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones de sus contratistas, por lo que debe ser tomada anualmente por el comodatario una póliza todo riesgo de daños materiales combinados en favor del comodante cuyo valor asegurado mínimo sea de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$195.285.000)** y remitir la mencionada póliza al Municipio anualmente hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA QUINTA. DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN MUEBLE OBJETO DEL COMODATO.**- se trata de un Inmueble Ubicado en el Lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida ubicada

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO DE COMODATO	CÓDIGO: CÓN-F034

No. 1551
(26 DE JUNIO DE 2019)

en la Calle 25 No 10-05/07, de la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 070-63832, Cédula Catastral No. 010201550009000; con un área aproximada de 173,40 m2 adquirido mediante la Escritura Pública No. 1118 de 24 de MAYO de 2011, el avalúo catastral del bien inmueble para el 2019 es la suma de: **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$195.285.000).**

CLAUSULA SEXTA. DESTINACIÓN se destinará, por parte del **COMODATARIO**, exclusivamente para dinamizar el centro histórico de la ciudad, de Tunja fortaleciendo el acceso a los servicios culturales por el ciudadano y acrecentando las actividades culturales alternativas para los adultos, jóvenes y niños de la Ciudad. **CLAUSULA SEPTIMA. TÉRMINO.-** El término del comodato es **CINCO (05) AÑOS.** **CLAUSULA OCTAVA. RESTITUCIÓN.-** El **COMODATARIO** deberá restituir el mueble entregado en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1). En el vencimiento del término de que trata la cláusula anterior; 2). por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro del mueble por su culpa 3). Por mutuo acuerdo entre las partes 4). Por sobrevenir al comodante una situación de necesidad apremiante del mueble; 5) por la terminación de los servicios a los que se destinó el mueble. 6). Cuando el **COMODANTE** requiera para la ejecución de sus programas. **PARÁGRAFO:** Cuando el **COMODANTE** requiera la restitución del mueble para la ejecución de sus programas, deberá avisar al **COMODATARIO** por escrito, con una antelación de dos (2) meses **CLAUSULA NOVENA. GRATUIDAD.-** El presente contrato es gratuito; por ello el comodatario no contrae obligación alguna por el uso del bien, según lo convenido; por otra parte, las obras necesarias para tal uso, lo mismo que las que demande la conservación del mueble, corresponderá hacerlas al comodatario, y restituido el bien, quedarán como de propiedad del comodante, caso en el cual no habrá derecho a indemnización o compensación económica alguna a favor del comodatario. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN. -** Queda prohibida la cesión del contrato, y el mueble, o parte de ellos, a cualquier persona natural o jurídica, sin autorización previa escrita del comodante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DERECHOS DEL COMODANTE. -** El comodante conservará sobre el bien prestado todos los derechos que antes tenía; pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL. -** Los vacíos en la estipulación se llenará, en el presente contrato, con las reglas contenidas en el Código Civil, libro IV, título XXIX. Décima primera de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual señala que las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. , **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN:** El **COMODANTE** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Dora Hernández de Gorraiz Profesional de Almacén General o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). **CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **COMODATARIO.** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **COMODATARIO** y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde de la Ciudad o su delegado para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **COMODATARIO.** g). Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al **COMODATARIO** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Suscribir las actas de seguimiento del objeto contratado, que serán soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con el **COMODATARIO**, el acta de liquidación del Contrato. l). Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). **CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que el **COMODATARIO** cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la


	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO DE COMODATO	CÓDIGO: CON-F034

No. 1551
(26 DE JUNIO DE 2019)

modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **COMODANTE**. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptualizar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del **COMODATARIO** estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO**. - El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **COMODATARIO**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **COMODANTE** y un representante del **COMODATARIO**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Mayor. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA:- RIESGOS:** El **COMODANTE**, y el **COMODATARIO** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos estipulada en el estudio previo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** **GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta el análisis de riesgos, la Administración Municipal determina exigir pólizas de seguros todo riesgo de daños materiales combinados y de responsabilidad Civil extracontractual.

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCION
PÓLIZA TODO RIEGO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	El comodatario debe adquirir una garantía todo riesgo de daños materiales combinados con cobertura de responsabilidad civil extracontractual en favor o como beneficiario el Municipio de Tunja, que la proteja de las amenazas naturales y eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones hechos u omisiones del Comodatario. La suficiencia de la garantía debe ser por el término de ejecución del contrato y tres meses más y no podrá ser inferior a CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$195.285.000) Que serán tomadas anualmente por el comodatario hasta la terminación del contrato, teniendo como beneficiario al Municipio de Tunja.

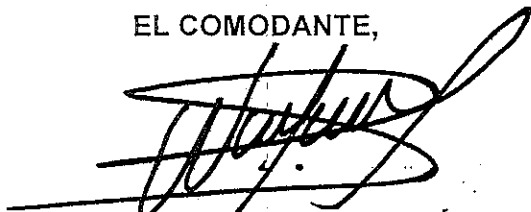
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **COMODATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO**. - El **COMODATARIO** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGESIMA. - RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO:** El **COMODATARIO** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **COMODANTE** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**. - Si transcurridos cinco (5) días hábiles de la firma del presente Contrato y el **COMODATARIO** no ha cumplido con los anteriores requisitos, el **MUNICIPIO** podrá anular el Contrato mediante Resolución Motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **COMODANTE**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I**.-La suspensión se hará constar en acta motivadas suscrita por el **COMODATARIO** y el **SUPERVISOR**. **PARÁGRAFO II**.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o

	MUNICIPALIDAD DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
	SISTEMA DE GRADUACIÓN Y GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO DE CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO DE COMODATO	CÓDIGO: CON-F034

No. 1551
(26 DE JUNIO DE 2019)

terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.**-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Estudios previos presentados por la Secretaría Administrativa y el Almacén General del Municipio. b). Los Documentos aportados por el **COMODATARIO**. c). La asignación de supervisión. d). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. e). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). **EL MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9 – 95 Edificio Municipal de Tunja. b). Fundación Alianza Sur para la Cooperación y el desarrollo, en la dirección Diagonal 17 No 16-65, Teléfonos 3132482547. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los, veintiséis (26) días del mes de junio de 2019.

EL COMODANTE,

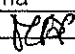
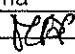


WILMER ALFONSO PÉREZ
Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros

EL COMODATARIO,



FUNDACIÓN ALIANZA SUR PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO
Nit. 900.383.755-1
Rep. Legal: MAIRA JIMENA GONZALEZ.
CC. 33.367.352 de Tunja

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	María Angélica Pérez	ABOGADA EXTERNA	
Revisó:	Wilmer Alfonso Pérez	Secretario de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			